Nota DNC N° 2283 /2024.

Asunción, 5 de abril de 2024

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	418610
Expediente	324109
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	SERVICIO DE HOSTING PARA LA PLATAFORMA VIRTUAL
Entidad	Facultad de Ciencias Químicas / Universidad Nacional de Asunción
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

Se ha tomado conocimiento de lo expuesto en la Nota de Contestación de fecha 25/03/2024, mediante cual se comunica inconvenientes en relación al SICP con respecto a la carga de datos de la segunda etapa y a su vez se solicita la intervención del área de Soporte TIC, ante dicha solicitud se informa:

1. El técnico verificador del expediente obrante previamente, en fecha 15/03/2024, procedió a la comunicación de las inconsistencias presentadas en el SICP al área de soporte técnico a los efectos de dejar registro de los mismos.
2. En atención a la Nota remitida por la Facultad de Ciencias Químicas por cual reporta inconvenientes en el SICP y ante la solicitud realizada, se ha cumplido e informado los inconvenientes reportados al área de Soporte a los efectos de que el área respectiva tome conocimiento del mismo.
3. No obstante, desde la Dirección General de Atención y Capacitación al Usuario nos informan que la convocante ha generado un ticket de consulta nro. 94453 por cual se ha reportado inconvenientes con el SICP respecto al presente proceso; por lo que el área de Atención ha procedido a la comunicación a la Dirección General de TIC y la gestión del ticket se encuentra en curso, una vez finalizado las revisiones desde el área de Atención se dará respuesta a la contratante y subsanado el inconveniente se recomienda solicitar nuevamente la verificación del proceso a los efectos de continuar con la emisión del Código.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4*

inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.

4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: ynunez